



## XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,  
Pesca y Alimentación

El Director General Forestal y del  
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte "VILARON".

La Jefatura Provincial del Servicio de la Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1ª.- Que el 18 de Enero de 1.955, fué aprobado el Consorcio - del monte "VILARON", LU-2168, perteneciente a las parroquias de Guíñas y Cereijido, suscrito por el Ayuntamiento de Fonsagrada, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado.

2ª.- Que el 14 de Septiembre de 1.982, los vecinos propietarios de las fincas particulares incluidas en el perímetro de dicho monte, se constituyeron en Sociedad Agraria de Transformación, que fué inscrita con el número 4.501 en el Libro de Inscripciones del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3ª.- Que el 14 de Abril de 1.983, la Junta Rectora de dicha Sociedad tomó el Acuerdo de proponer la firma de un Convenio, para las 62 Hás. del monte de su pertenencia, que anulase y sustituyese, en la parte que le afecta, al Consorcio del monte "VILARON".

4ª.- Que el 17 de Junio de 1.983, el Ayuntamiento de Fonsagrada prestó su conformidad a que del monte "VILARON" se segregasen 9 Hás., y pasasen al Convenio propuesto.

5ª.- Que el nuevo monte queda constituido por:

9 Hás. del monte "VILARON", LU-2178 y  
53 Hás. rasas, que no estaban consorciadas.

6ª.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos e ingresos del monte "VILARON" son:

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Gastos por trabajos. .... | 699.868,- Ptas. |
| Ingresos. ....            | 173.176,- Ptas. |

7ª.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada que se integra en el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de éste pasarán:

|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| Gastos por trabajos. .... | 78.735,- Ptas. |
| Administración. ....      | 6.181,- Ptas.  |
| Gastos de Guardería. .... | 7.965,- Ptas.  |
| Ingresos. ....            | 19.482,- Ptas. |

8ª.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio del monte "VILARON", diferencia de gastos e ingresos, será de 73.399,- Ptas.

Conforme con todo ello, y de acuerdo con las Certificaciones que figuran en el expediente relativas a los gastos e ingresos habidos en el monte "VILARON", LU-2178, esta Dirección General propone a V.E.:

.../...

.../...

1º.- Que se firme el Convenio del monte "VILARON".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho -  
Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "VILARON".  
Elenco: 2716527.  
Superficie: 62 Hás.  
Perteneencia: Sociedad Agraria de Transformación 4.501.  
Término municipal: Fonsagrada.  
A contabilizar como subvención: 50 %.  
A contabilizar como anticipo: 50 %.  
Interés sobre el anticipo: 1 %.  
Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70 %.  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra -  
con un saldo de 73.399,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos  
que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las -  
cuentas del monte que, parcialmente, se ha integrado en el Convenio.

4º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes  
características:

Nombre: "VILARON".  
Elenco: LU-2178.  
Superficie: 9 Hás.  
Perteneencia: Parroquia de Cereijido.  
Término municipal: Fonsagrada.

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.  
Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984  
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdº.: José Luis Aboal García-Tuñón.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo  
Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos -  
sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y  
del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma -  
del Convenio del monte "VILARON".

Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984  
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,

Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.



DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| N.º | 271 | 6527 |
|-----|-----|------|

Entre la consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación número 4.501, llamada "MONTE DE VILARON".-

Provincia: L U G O. - - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49º al 58º así como disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha dieciocho de Enero de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.501, denominada "MONTE DE VILARON". - - - - -

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "V I L A R O N" . - - - - -

Situación administrativa y legal: Es monte propiedad de los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.501. - - - - -

Límites: Norte, monte de Aldomán y Cuiñas; Este, Rego de Aldomán, río Lamas y fincas particulares; Sur, río Lamas y fincas particulares y Oeste, fincas particulares, monte de Touceiro y monte de Cuiñas en mano común.-

Superficie: SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas. - - - - -



Servidumbres: .....

- De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes recibirá el ..... por ciento y la Entidad propietaria el ..... por ciento restante.



Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el "quorum" legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 9.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 10.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, si ésta lo precisare.

11. La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pe. pinaster. -  
-----  
-----

- 12.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

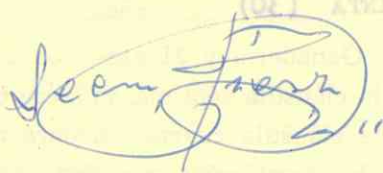
Don Amancio Fernández Díaz, Secretario  
de la Sociedad Agraria de Transformación número 4.501.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del "quorum", en sesión celebrada el día catorce de Septiembre de 1.982. - - - habiéndose designado a D. Secundino Fernández Pérez, Presidente de la Sociedad, representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Vilarón  
a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
tres.- EL SECRETARIO,

V.º B.º

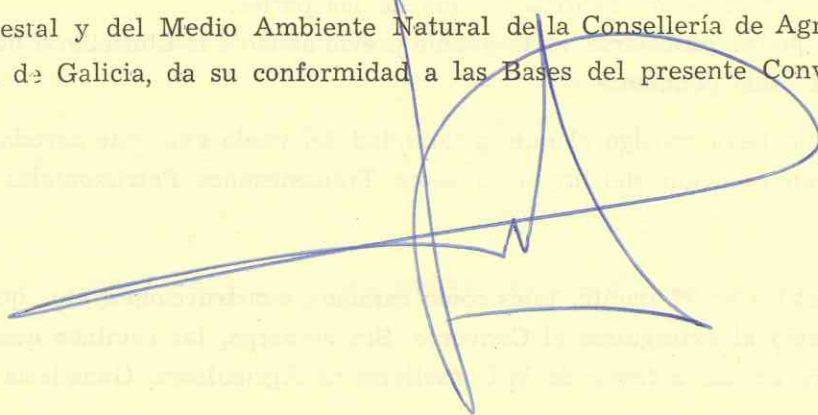
El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



Fdo.: Amancio Fernández Díaz.

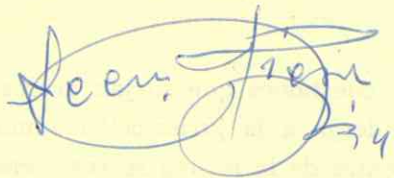
Fdo.: Secundino Fernández Pérez.

D. JOSE LUIS ABOAL GARCIA-TUÑON Director  
General Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes  
de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 22 de Agosto de 1984.

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,  
Ganadería y Montes,





ASISTENTES:

José López Alvarez

Amancio Fernández Díaz

Ignocencio Pérez Fernández

José Villar Fernández

Secundino Fernández Pérez

Benedicto Dorado López

Manuel Alvarez Gegunde

En el lugar de Vilarón siendo las 11 horas del día 14 — de Abril de 1.983, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Sociedad Agraria de Transformación de Vilarón y Taboeiro, cuyos nombres figuran al margen.

Acuerdan:

1º. Proponer al I.C.O.N.A. la firma de un convenio para el monte de su propiedad de las siguientes características

Nombre del monte: " DE VILARON "

Superficie: 62 Hectáreas.

Límites: Norte, monte de Aldomán y Cuiñas; Este, Rego de Aldomán, Río Lamas y fincas particulares; Sur: Río Lamas y fincas particulares Oeste: Fincas particulares, monte de Touceiro y monte de Cuiñas.—

2º.—Solicitar que dicho Convenio anule y sustituya, en la parte que les afecta, al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Fonsagrada, Excm. Diputación Provincial de Lugo y antiguo Patrimonio Forestal del Estado, en el monte denominado Vilarón.—

3º.—Autorizar a su Presidente para la firma del nuevo Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se cierra la presente acta en el lugar y fecha indicados.—

FIRMAS:

Amancio Fernández

Manuel Alvarez

Secundino Pérez

Ignocencio Pérez

José Villar

José López

Benedicto Dorado